



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO  
CHILE

Dirección de Administración y Finanzas  
Departamento de Rentas y Finanzas

OSORNO,

03 JUL 2009

**MAT.: AUTORIZA OCUPACION BIEN MUNICIPAL  
A DON JOSE RUIZ CONTRERAS /**

DECRETO N° 4574 /

**VISTOS:**

La solicitud presentada con fecha 08.06.2009 por don José Ruiz Contreras Rut:12.092.142-8 con domicilio particular en La Puntilla Km. 10 Camino Puerto Octay; para la ocupación de los Puestos N°24 y 27 de la Feria Pedro Aguirre Cerda de Osorno.

El Ord. N°36 del 22.06.2009 de la Administración de la Feria Pedro Aguirre Cerda de Osorno.

El Decreto Exento N°1436 del 17.04.2009 que designa subrogancias en las Direcciones, Departamentos y unidades Municipales, a los funcionarios municipales que señalan por el período comprendido entre el 17.04.2009 y hasta el 31.12.2009.

Las facultades que confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

**1.- AUTORIZASE OCUPACION BIEN MUNICIPAL A : DON JOSE RUIZ CONTRERAS R.U.T.:**  
en domicilio particular en , para la  
Ocupacion del siguiente Bien Municipal:

**PUESTO N°24 DE LA FERIA PEDRO AGUIRRE CERDA DE OSORNO**

2.-El presente Permiso regirá a contar del **01.07.2009** y hasta el día **31.12.2009**. El Municipio se reserva la facultad de poner fin anticipadamente al presente permiso, cuando el bien municipal no sea utilizado para los fines que fue solicitado, o cuando se produzcan incumplimientos a las normas u obligaciones del permisionario, contenidas en el presente permiso, las ordenanzas locales, todo lo anterior teniendo presente lo establecido en el N° 11 del presente Decreto. De igual modo cuando existan motivos de interés público comprometido o interés Municipal prevalente. Para estos efectos, las partes elevan a la calidad de esenciales las obligaciones del permisionario.

El permisionario renuncia expresamente a toda y cualquier reclamación en caso que el Municipio proceda a la terminación anticipada del presente permiso.

3.-Se deja establecido que este permiso es intransferible, que ha sido otorgado en consideración a la persona del solicitante y que éste debe trabajarlo en forma **personal y diariamente**.

4.-Por la Ocupación del Bien Municipal, se deberá pagar un Derecho Municipal el que se fija en la suma de **0,3544 U.T.M. mensuales**.

5.-El pago deberá efectuarse dentro de los **12 primeros días** de cada mes en la **Administración de la Feria Pedro Aguirre Cerda de Osorno**.

6.- En caso de no pago oportuno el derecho por la Ocupación será reajustado de conformidad con el interés que devengan las deudas fiscales.

7.-El Permisionario deberá mantener el puesto convenientemente aseado y en buenas condiciones. Todas las mejoras que se le puedan realizar al puesto deberán realizarse previa solicitud de autorización Municipal, quedando dichas mejoras de propiedad de la I. Municipalidad de Osorno.

8.-El Permisionario no podrá de modo alguno, vender, ceder, transferir, arrendar o enajenar los derechos que emanan de este permiso, entendiéndose que este le ha sido concedido en forma personal.

9.- El Permisionario será el único y directo responsable de todos los prejuicios y deterioros que se causen a la propiedad municipal o a terceras personas, por sus dependientes.

10.- EL Bien Municipal será destinado única y exclusivamente a **"VENTA DE FLORES"** debiendo ser trabajado en forma personal, sometiéndose además a todas las normas, Ordenanzas y Reglamentos Municipales, dar cumplimiento al Reglamento Sanitario de los Alimentos de acuerdo a la normativa sobre productos alimenticios del código Sanitario vigente cuando lo requiera.

11.- La Municipalidad de Osorno deja expresa constancia que el presente permiso es eminentemente precario y por lo tanto se podrá modificar o dejar sin efecto, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización de ninguna especie por parte de la Municipalidad en los términos del Artículo 36 inciso 2° de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades. Lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en el inciso segundo del número dos del presente decreto.





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO  
CHILE

Dirección de Administración y Finanzas  
Departamento de Rentas y Finanzas

12.-Sin perjuicio de lo establecido en el número anterior, la Municipalidad de Osorno podrá poner término de inmediato a este permiso cuando sobrevenga menoscabo o detrimento grave a la propiedad municipal o cuando concurren otras razones de interés público.

13.-Queda prohibido ocupar superficie que no este contemplada en la estructura del puesto, esto es, en el pasillo de tránsito de peatones de la Feria, ya sea para exhibir mercadería, o como almacenamiento de mercadería o bodega de materiales, cajones u otras pertenencias, las que deberán ser guardadas en el domicilio particular del peticionario.

14.-Para modificar o poner término al presente permiso, será suficiente el trámite consistente en la dictación de un Decreto Alcaldicio que así lo disponga y su notificación personal o por cédula, produciendo su efecto a contar de la fecha de esta o de la que indique en el respectivo instrumento y sin que sea necesario efectuar requerimiento judicial alguno.

15.-Con el fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que emanen de este permiso, el interesado deberá ingresar en la Tesorería Municipal el valor equivalente a Un Mes de Garantía. Esta suma o la parte que corresponda será devuelta, en caso de proceder, al término del permiso, al valor nominal.

16.-La devolución de la garantía en caso de proceder, será efectuada a petición del interesado y previo informe favorable del Departamento de Rentas y Finanzas. La solicitud de devolución deberá ser ingresada en la Oficina de Partes del Municipio.

17.-Para conocer de las infracciones al presente permiso será competente el Juzgado de Policía Local de Osorno, sin perjuicio de la competencia que corresponda en otras materias a los Tribunales Ordinarios de Justicia, fijando las partes domicilio especial en la ciudad de Osorno y prorrogando competencia para ante sus Tribunales.

18.-La Fiscalización del cumplimiento de las disposiciones que rigen este Decreto será de competencia de Inspectores Municipales y personal de Carabineros de Chile.

19.-El no pago oportuno de los derechos del permiso y la ejecución de cualquier acto que implique arrendamiento, cesión o enajenación de los derechos que emanen del presente instrumento será causal suficiente para ponerle término ipso facto.

20.-Se deja constancia que sin perjuicio del presente permiso el interesado, si está afecto al pago de Patente Municipal, la que deberá ser tramitada en el Depto. Rentas y Finanzas del Municipio y cancelada en los meses de Enero y Julio de cada Semestre. El incumplimiento de esta obligación será causal suficiente para poner término a esta autorización, independientemente de las gestiones administrativas y judiciales que pudiesen efectuarse para hacer cumplir esta obligación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

SECRETARÍA MUNICIPAL  
Ma. LUCILA DÍAZ SANTIBAÑEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
CLAUDIO VILLANUEVA URIBE  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CAVU/MLDS/YUR/PMC/SHD/jhl  
DISTRIBUCION:

- Sr. José Ruiz Contreras
- Secretaría Municipal
- D.A.M.
- D.A.F.
- Adm. Feria P.A.C.
- Depto. Rentas y Finanzas

20 JUL. 2009

En Osorno a .....  
Me doy por notificado del presente  
Decreto Alcaldicio.

-----  
Funcionario

-----  
Interesado

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO  
DEPTO. DE RENTAS Y FINANZAS  
JUAN PEREZ LARDE  
INSPECTOR

